



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 063-2019- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2019.

Cerro de Pasco, 01 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

El resumen de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la CARTA N° 116-2019-GM-MDY/PASCO de Gerencia Municipal Meta, respecto a la Meta 04 del Plan de Acción e Inicio de la Lucha frontal contra la anemia y la desnutrición Crónica en el Distrito de Yanacancha y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a la Ley 26842, Ley General de Salud; Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud; Decreto Legislativo 1154 que autoriza los servicios Complementarios en Salud y otras leyes conexas.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 03 de fecha 29 de marzo del 2019; se puso a orden del día, la CARTA N° 116-2019-GM-MDY/PASCO, sobre el Plan de Acción e Inicio de la Lucha frontal contra la anemia y la desnutrición Crónica en el Distrito de Yanacancha.

Que, la entidad para el desarrollo del Plan denominado. "Sin Anemia, mejor futuro" ¡No permitas que entre a tu casa! Tiene el objetivo general de contribuir con la disminución de la anemia y reducción de



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

la desnutrición crónica infantil al 10% y la anemia en menores de 3 años al 20% al año 2020, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial e Intersectorial.

Que, el artículo 80°.- de la Ley N° 27972, inciso 4.5) establece que: son Atribuciones del Gobierno Local ejercer las funciones de las municipalidades distritales, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, luego de ser deliberada en sesión extraordinaria del Magno Concejo se acordó por mayoría de los regidores en aprobar el Plan de Acción e Inicio de la Lucha Fontal contra la Anemia y la desnutrición crónica en el Distrito de Yanacancha. Con la asignación presupuestal de un monto de S/ 82,828.00 (Ochenta y dos mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Plan de ACCIÓN E INICIO DE LA LUCHA FONTAL CONTRA LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN EL DISTRITO DE YANACANCHA. Con la asignación presupuestal de un monto de S/ 82,828.00 (Ochenta y dos mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles) de inversión para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Omar Raúl Raras Pascual
ALCALDE